



Dependencia:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Número de Oficio:	S.H.A./CAB./CERT./545/2016

Asunto: **CERTIFICACIÓN DE CABILDO.**

EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE. -----

-----  
**CERTIFICO**  
-----

-----  
DEL QUE EL PUNTO 6.7. DEL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016 - 2018, CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: ---

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

6.7.- Dictamen que emite la Comisión Edilicia de Reglamentación, relativo al estudio, análisis y dictaminación de la solicitud presentada por la C. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces, Coordinadora de Mejora Regulatoria, para que se apruebe el Manual de Operación de la Normateca Municipal. (**Expediente SHA/056/CABILDO/2016**). -----

-----  
**ACUERDOS**  
-----

**PRIMERO.-** Se aprueba el Manual de Operación de la Normateca Municipal, en términos del documento que como anexo y parte integrante del presente Dictamen corre agregado como si a la letra se insertase. -----

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal. -----

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamientos para los efectos de que proceda a dar de baja el expediente en el que se actúa de los asuntos pendientes de la Comisión de Reglamentación. -----



H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016-2018

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"



Hoja No. 2, Of. No. S.H.A./CAB./CERT./545/2016.

## ANEXO



# MANUAL DE OPERACIÓN DE LA NORMATECA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE  
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
2016 - 2018



Hoja No. 3, Of. No. S.H.A./CAB./CERT./545/2016.



I.-ÍNDICE

	PÁG.
I.- PORTADA .....	1
II.- ÍNDICE .....	2
III.- INTRODUCCIÓN.....	3
IV.- OBJETIVO .....	3
V.- DEFINICIÓN.....	3
VI.- BENEFICIOS DE LA NORMATECA .....	3



VII.- MEJORA REGULATORIA ..... 4

VIII.- GLOSARIO DE TÉRMINOS ..... 4

IX.- ÁMBITO DE APLICACIÓN ..... 6

X.- OPERACIÓN DE LA NORMATECA MUNICIPAL ..... 6

XI.- CONCLUSIONES ..... 8

**III.- INTRODUCCIÓN**

Instituir la Normateca Municipal es una obligación consignada en los artículos 3 fracción XIII, 31 fracción VIII y 35 fracción IX del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, así como 3 fracción XX, 25 fracción X y 30 fracción XIII de Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria de Atizapán de Zaragoza.

La Normateca Municipal como herramienta de concentración de la legislación aplicable a las distintas áreas administrativas del H. Ayuntamiento promueve la transparencia, apoya, facilita y agiliza el desempeño de las funciones de los servidores públicos, además de otorgarles confiabilidad y certeza jurídica; así como también permite la participación de servidores públicos y ciudadanos para el establecimiento de una regulación moderna, suficiente, clara y sencilla.

La creación de la Normateca Municipal, integrada por las Normatecas Internas de las diferentes dependencias, es un hito en la administración pública municipal de Atizapán de Zaragoza, en virtud de que por primera vez se ha hecho del conocimiento de los servidores públicos adscritos a cada dirección la disponibilidad de las disposiciones jurídicas vigentes que les atañen en el ámbito de sus funciones.



Hoja No. 5, Of. No. S.H.A./CAB./CERT./545/2016.

La Normateca municipal es el conjunto de normas aplicables a la administración pública municipal para la prestación de trámites y servicios, así como al ejercicio de sus funciones y atribuciones.

El trabajo conjunto de cada dependencia ha hecho posible alcanzar esta meta, con lo cual la materialización de un compendio de normas de observancia obligatoria en la esfera municipal está hoy disponible para consulta de todos los funcionarios públicos y eventualmente de la ciudadanía en general.

#### IV.- OBJETIVO

El concentrar la normatividad asociada a cada dependencia y hacerla del conocimiento de los subordinados deviene en otorgar certeza funcional en el acceso a la información bajo procedimientos claros, precisos y sistemáticos, es un aspecto central para la ciudadanía y por consiguiente, otorga la posibilidad de que toda persona participe e involucre en los asuntos públicos de manera consciente y responsable, impulsando a la vez una cultura de transparencia en el servicio público.

#### V.- DEFINICIÓN

La Normateca Municipal del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, es la herramienta en la que se integran las normas vigentes y aplicables a su objeto y funcionamiento, además, permite la difusión de las mismas, contribuyendo así a la transparencia en la gestión pública.

Aunado a lo anterior, el compendio de la legislación aplicable en el Municipio simboliza un compromiso con la legalidad lo contribuye a legitimar las actuaciones de esta administración.

#### VI.- BENEFICIOS DE LA NORMATECA INTERNA

La integración de la Normateca municipal permite actualizar permanentemente el Marco Jurídico, así como su difusión y la consulta de todas las disposiciones legales y demás normatividad de aplicación interna, tiene entre otros objetivos los siguientes:



Hoja No. 6, Of. No. S.H.A./CAB./CÉRT./545/2016.

1. Concentrar en un sólo lugar la legislación aplicable a cada una de las dependencias de la administración pública municipal.
2. Contribuir a la adecuada interpretación y aplicación de la norma, buscando mejorar la gestión interna.
3. Integrar una fuente de información confiable y actualizada.
4. Proporcionar normatividad vigente facilitando su adecuada interpretación, aplicación y control.
5. Hacer disponible tanto al personal interno involucrado en la aplicación de las normas, como a los particulares sujetos a su observancia, la legislación aplicable para la gestión municipal.

#### VII.- LA MEJORA REGULATORIA.

Es el conjunto de políticas, acciones y legislación encaminadas a optimizar los procesos internos de las administraciones en los tres niveles de Gobierno, se compone del Plan Nacional de Desarrollo, de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y del Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria de Atizapán de Zaragoza.

El objetivo de estas políticas es la desregulación de los trámites y servicios que proporciona el Gobierno a los ciudadanos así como la debida fundamentación de cada requisito solicitado.

La Mejora Regulatoria es el antecedente obligado para cimentar los procesos de Gobierno Digital, sin trámites y servicios optimizados no es posible migrarlos a los sistemas electrónicos para hacerlos disponibles a la ciudadanía, puesto que ello implicaría contaminar las posibilidades de garantizar un acceso eficiente a los trámites y servicios que se ofrecen a la población.

Es un Área que coordina el proceso de Mejora Regulatoria al interior del Municipio de Atizapán de Zaragoza, responsable de integrar, coordinar y vincular con las dependencias los trabajos que impulsen una política regulatoria más eficiente en los trámites y servicios, que promueva la inversión en nuestro municipio.

#### VIII.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

**ÁREAS.-** Unidades administrativas de la administración pública de Atizapán de Zaragoza.



Hoja No. 7, Of. No. S.H.A./CAB./CERT./545/2016.

**AYUNTAMIENTO.-** Al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como órgano colegiado compuesto por representantes de elección popular directa bajo el principio de mayoría relativa y el sistema de representación proporcional, que funciona como cuerpo deliberante y constituye la máxima autoridad municipal.

**CABILDO.-** Al Ayuntamiento reunido en sesión, que como cuerpo colegiado deliberante y resolutorio de Gobierno, le compete la definición de las políticas generales de la Administración Pública Municipal en los términos de las Leyes aplicables.

**CALIDAD REGULATORIA.-** Conjunto de atributos de una regulación suficiente y adecuada, y al seguir un proceso de análisis, diseño, consulta, difusión y evaluación cumple con los objetivos para los que se creó, brinda certeza jurídica y propicia una gestión eficiente y eficaz.

**CARGAS ADMINISTRATIVAS.-** Son los tiempos, unidades de esfuerzo y documentos necesarios para realizar un proceso, procedimiento o trámite gubernamental.

**CERTEZA JURÍDICA.-** Elemento fundamental de todo sistema jurídico, que consiste en la suficiencia y difusión del marco normativo vigente, para tener plena seguridad sobre que disposiciones aplican a cada caso concreto y poder predecir que tratamiento tendrá cada situación en la realidad, desde su inicio y hasta su fin.

**COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTACIÓN.-** Está compuesto por integrantes del Ayuntamiento con la función principal de analizar y en su caso aprobar reglamentos, regulaciones, decretos, normas, etc. Cuyo propósito sea mejorar la Administración Pública Municipal y el bien común de los ciudadanos.

**COORDINACIÓN.-** A la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria o su equivalente.

**DESREGULACIÓN.-** La eliminación parcial o total de prácticas normativas internas de la administración municipal, a fin de lograr la sencillez administrativa y la eficiencia en aplicación de los procesos mediante los cuales se elaboran y aplican las regulaciones que norman la actividad interna de la dependencia. Consiste en eliminar requisitos innecesarios o infundados que presenten los trámites o servicios.



Hoja No. 8, Of. No. S.H.A./CAB./CERT./545/2016.

**DICTAMEN.-** Al documento que contiene las consideraciones de hecho y derecho que emiten las comisiones edilicias y reglamentarias, sobre los asuntos que le sean turnados para su estudio, análisis y dictaminación.

**DISPOSICIONES.-** Las políticas, lineamientos, acuerdos, normas, gacetas, circulares y formatos, así como los criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas manuales y otras disposiciones de naturaleza análoga a los actos anteriores, que emita la administración federal, estatal y municipal para regular la operación y funcionamiento interno de sus unidades administrativas en las materias objeto de esos criterios generales.

**DOCUMENTO NORMATIVO, NORMA O REGULACIÓN.-** Cualquier ordenamiento, instrumento o documento que independientemente de su denominación, genera obligaciones o acciones para los servidores públicos, los ciudadanos, los particulares y las instituciones o sus unidades administrativas. Es la legislación vigente de carácter obligatorio tanto para servidores públicos como para ciudadanos; es el conjunto de leyes, reglamentos, lineamientos, códigos y demás legislación aplicable dentro del territorio mexicano.

**MARCO NORMATIVO INTERNO DE OPERACIÓN.-** Conjunto de normas aplicadas en la administración pública municipal, emitidas a través del Gobierno del Estado por su ámbito de aplicación y sus efectos sobre la gestión y trámites gubernamentales.

**MARCO NORMATIVO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN.-** Comprende las normas internas que rigen los temas de recursos humanos, recursos financieros, recursos materiales, las tecnologías de la información y la transparencia.

**MINUTA.-** Documento que contiene los argumentos, explicaciones y debates de los puntos tratados en las sesiones de las Comisiones Edilicias.

**NORMATECA MUNICIPAL.-** Es el sistema electrónico de registro y difusión orientada a concentrar y difundir el marco normativo interno de las dependencias dentro de H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, implementando procesos de calidad regulatoria, para ello se establece la obligación de que las instituciones publiquen en un sistema electrónico su regulación interna vigente.





Hoja No. 9, Of. No. S.H.A./CAB./CERT./545/2016.

**SISTEMA DE MEJORA REGULATORIA.-** Conjunto de medidas que deben implementarse para integrar, en una misma lógica normativa, las cargas o trámites administrativos que involucren a dos o más dependencias, con el fin de contribuir a la mejora regulatoria interna.

**SEITS.-** Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la ley para el uso de medios electrónicos del Estado de México.

### IX. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Manual es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos de la Administración Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y servirá de guía para la instrumentación de las actualizaciones de la Normateca actual.

El uso y manejo de la Normateca municipal, con independencia que está disponible en cada dirección, permite el acceso a la legislación aplicable, vigente y útil en el ámbito de responsabilidad de cada área administrativa.

### X. OPERACIÓN DE LA NORMATECA MUNICIPAL

1. La integración y actualización de la Normateca Municipal estará a cargo de la Coordinación la que en conjunto con la unidad de transparencia e información municipal procurará obtener el apoyo tecnológico que se requiera para el adecuado funcionamiento de la misma.
2. Para la integración de la Normateca Municipal, la Coordinación solicitará de las áreas administrativas la normatividad aplicable a la esfera de su competencia, quienes la remitirán en un plazo no mayor a 8 días hábiles para su concentración y compendio.
3. En caso de que se presenten reformas al marco normativo de algún área administrativa en particular, ésta lo hará del conocimiento a la coordinación para fines de actualización de la normateca.
4. La Normateca Municipal cuenta con el siguiente enlace electrónico: [www.ipomex.org.mx/ipo/portal/atizapandezaragoza/marcoJuridico.web](http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/atizapandezaragoza/marcoJuridico.web) (Información Pública de Oficio Mexiquense) para consulta de cualquier interesado.



Hoja No. 10, Of. No. S.H.A./CAB./CERT./545/2016.

5. Aunado a lo anterior, la Coordinación resguardará una copia digital de toda la normateca, para hacerla disponible a quien lo solicite. Así mismo entregará otra copia digital al titular del H. Ayuntamiento para su conocimiento y resguardo.
6. La normateca vigente se pondrá a disposición del público en general, también a través de la página de internet del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, [www.atizapan.gob.mx](http://www.atizapan.gob.mx), apartado "Mejora Regulatoria" en la cual existirá un vínculo denominado "**Normateca Municipal**".
7. El administrador de la Normateca Municipal será el Titular de la Coordinación, quien vigilará que las nuevas normas internas o disposiciones de ley se incorporen a la Normateca Municipal para que cumplan con lo ordenado por la legislación aplicable.
8. El contenido de las disposiciones en el marco legal debe aplicarse y cumplirse para establecer un proceso de calidad regulatoria eficiente y eficaz.
9. Para la elaboración de cualquier proyecto normativo, el área emisora deberá considerar que la regulación tendrá como objetivo fundamental evitar la duplicidad y la discrecionalidad en la carga administrativa.

En caso de proponer la eliminación de un requisito se observará el procedimiento de desregulación establecido en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, así como en los reglamentos respectivos.

10. Las dependencias deberán gestionar sus propuestas de normas reglamentarias, enviando sus iniciativas junto con el dictamen de impacto regulatorio correspondiente, a través de la Coordinación al titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento, con un tiempo establecido en los términos que dicha dependencia considere, con el objetivo de anticiparse a la fecha en que se lleve a cabo la próxima sesión de Cabildo.
11. Una vez presentado el proyecto de desregulación el Secretario del Ayuntamiento turnará a la Comisión Edilicia de Reglamentación y aquellas otras que por tema de interés o de competencia le correspondan, para su estudio análisis y dictaminación.
12. Una vez emitido el dictamen se someterá a aprobación del Cabildo y aprobado será publicado en la Gaceta Municipal y publicado en la Normateca Municipal entrando en vigor al día siguiente de su publicación.



Hoja No. 11, Of. No. S.H.A./CAB./CERT./545/2016.

## XI. CONCLUSIONES

Es por lo expuesto que se requiere una Normateca Municipal como herramienta para compilación, registro, difusión y actualización de todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que regulan la operación y funcionamiento de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza, así como para que todos los Servidores Públicos participen en la desregulación administrativa.

Aunado a lo anterior la Normateca es una herramienta cuya utilidad es asegurar que los usuarios externos cuenten con una fuente de información oficial confiable y que los usuarios internos conozcan las normas vigentes, opinen y participen en la simplificación y fortalecimiento del marco normativo de la Administración Pública Municipal.

Finalmente, la integración de la Normateca municipal como sumario de la legislación que concientiza y otorga certeza jurídica al actuar de los servidores públicos municipales no sólo previene el incumplimiento de la normatividad en materia de Mejora Regulatoria y evita una probable responsabilidad, sino que establece los cimientos jurídicos para alcanzar procedimientos optimizados, y derivados de ellos trámites depurados, a fin de evolucionar hacia una administración moderna y cercana a la ciudadanía, que es el objetivo final de esta administración.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, A FAVOR DE LA COORDINACIÓN DE MEJORA REGULATORIA. -----

ATENTAMENTE

LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JMGJ/rjv.